

Rechaza solicitud de recepción final ING DOM N°E-019 de fecha 11.01.2021.

UBICACIÓN:

SANTA FILOMENA N°575

RESOLUCIÓN N° 1820/ 191 /2022

RECOLETA,

24 AGO 2022

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°, este último relativo al abandono del procedimiento.

**CONSIDERANDO:**

1. ING. DOM N°E-019 de fecha 11.01.2021 que ha solicitado aprobación de *Recepción Final*, para la propiedad ubicada en **SANTA FILOMENA N°575**, con destino **EQUIPAMIENTO**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones en conjunto con su Ordenanza y los Instrumentos de Planificación Territorial.
3. MEMO N°224/2022 de fecha 06.05.2022 que informa respecto de solicitud de confección de escritura de renuncia a indemnización, mediante ING DOM N°715 de fecha 09.05.2022.
4. Que, de acuerdo al Artículo 43° de la Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, a saber: *"Abandono. Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento."*

*Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado."*

5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Recepción Final*, ING. DOM N°E-019 de fecha 11.01.2021, para la propiedad ubicada en **SANTA FILOMENA N°575**, con destino **EQUIPAMIENTO**.

2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N°E-019 de fecha 11.01.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N°E-019 de fecha 11.01.2021, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



**ALFREDO PARRA SILVA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/neg\_24.08.2022

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sr. Mario Díaz Suazo**
- Propietario – Santa Filomena N°575, Recoleta
- 
- **Sr. Rodrigo Pichara Bishara**
- Arquitecto Patrocinante – Santa Filomena N°164, Recoleta

I.D.Doc:

19015798